

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 21 de julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de **GMTM S.A.S. MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, JOPSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA**, conforme lo disponen arts. 291,292 CGP o Ley 2213 del 13 de junio del 2022, ya que el trámite fue realizado con aviso sin haberse atemperado previamente a la citación, tal como lo disponen las normas en cita. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.
DEMANDADOS. GMTM S.A.S. MARIANA DEL SOCORRO OBANDO
BENJUMEA, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, JOPSE GABRIEL
OBANDO BENJUMEA.
RDICACION. 760014003007202000126-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación para los demandados GMTM SAS Y MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA, por correo Servientrega, con fecha 1 de junio del año 2022, indicando ser notificación personal, con resultado positivo, sin que se dé constancia de notificación a los demás demandados, además de no haber agotado la notificación de que trata el art 292 CGP, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **GMTM S.A.S. MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, JOPSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA**, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 22 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa73247a62b434b738d96004aa2e462687c61dc12d93f9efbcc324041c53ac8b**

Documento generado en 21/07/2022 10:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>